

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Autoridades

Secretaría de Ciencia y Tecnología

- Prof. Mgter. Mónica Cristina Auchter

Comisión Asesora de la Secretaría de Ciencia y Tecnología

- Prof. Dra. María Victoria Aguirre
- Prof. Lic. Silvia García de Camacho
- Prof. Dra. Patricia Demuth.
- Prof. Méd. Juan José Di Bernardo
- Prof. Lic. Gómez Fernando.
- Prof. Lic. Laura Elizabeth Leyes.
- Prof. Dra. Ofelia Zibelman de Gorodner

Propósito

Promueve y acompaña las acciones desplegadas en materia de investigación, innovación, desarrollo científico y transferencia tecnológica producidas por docentes, investigadores, becarios, estudiantes, tecnólogos, vinculadores y/o laboratorios de investigación dependientes de la Facultad de Medicina.

Impulsa el avance de las innovaciones científico-tecnológicas y de transferencia que contribuyan al posicionamiento de la Facultad de Medicina como un polo regional en la generación del conocimiento en las áreas de las ciencias de la salud, en el marco de los proyectos estratégicos definidos.



*Universidad Nacional
del Nordeste*



**FACULTAD
DE MEDICINA**
Universidad Nacional
del Nordeste

Principios

- Responsabilidad social.
- Transparencia y eficacia en la gestión.
- Sujeción de la generación del conocimiento a los principios de la ética en la investigación.
- Compromiso con la comunidad científica y académica institucional.

Objetivos

- Establecer los lineamientos de los programas y proyectos conforme a los requerimientos de la política científica en investigación, desarrollo y transferencia tecnológica /social instituida por la Facultad de Medicina.
- Asegurar las condiciones de ejecución y los procesos de evaluación de becas, proyectos, programas y subsidios otorgados a estudiantes, docentes e investigadores de la institución.
- Coordinar, fiscalizar y/o autorizar las acciones desarrolladas en los centros, institutos, laboratorios o espacios de investigación dependientes de la Facultad de Medicina.
- Fomentar la vinculación con organismos universitarios públicos o privados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional o internacional para el auspicio de fondos y colaboración en materia de investigación, ciencia y tecnología aplicada a las ciencias de la salud.
- Articular el trabajo con las Carreras, Departamentos, asignaturas, docentes y grupos de investigación de la Facultad; con el Comité de Bioética en Investigación en Ciencias de la Salud y con el Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales; con el personal no docente y estudiantes de grado y postgrado, para la formación de competencias en investigación respetuosas del marco ético y legal imperante en la generación del conocimiento.
- Promover espacios de divulgación y discusión del conocimiento científico desarrollado en la Facultad a nivel regional e internacional.

- Contribuir con la generación de procesos y acciones de gestión de la política científica en correspondencia con la misión, visión y los lineamientos del Plan Estratégico Institucional de la Facultad de Medicina.
- Vincular la política científica de la Facultad de Medicina con los lineamientos surgidos del Plan de Mejoramiento de la función I+D+i de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Nordeste.

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Observaciones preliminares

La Secretaría de Ciencia y Tecnología es el órgano destinado a fomentar, formular, proponer, promover, coordinar y fiscalizar todas las acciones desarrolladas en materia de investigación, innovación, desarrollo científico y transferencia tecnológica producida por estudiantes, docentes, investigadores, becarios, tecnólogos, vinculadores y/o laboratorios de investigación dependientes de la Facultad de Medicina.

Funciones

Artículo 1°: Corresponde a la Secretaría de Ciencia y Tecnología:

- a) Determinar los requisitos, organización, seguimiento y evaluación de todas las actividades de I+D+i y de transferencia tecnológico/social desplegadas dentro de su área de incumbencia.
- b) Establecer los lineamientos de los programas y proyectos de investigación acordes a las necesidades de la comunidad de referencia y gestionar la aprobación, seguimiento y evaluación de la calidad de sus producciones.
- c) Establecer las condiciones y evaluar las solicitudes de becas, proyectos, programas y subsidios desarrollados dentro de la Facultad y realizar todas las acciones necesarias para su seguimiento y evaluación de sus producciones.
- d) Reglamentar las condiciones de creación y funcionamiento de los diferentes espacios de investigación (centros, institutos, laboratorios y otros) dependientes de la Facultad.
- e) Apoyar a los grupos de investigación actualmente formados, estimular la creación de otros nuevos, con especial interés en la formación de futuros investigadores de la Facultad de Medicina.

- f) Supervisar y organizar las acciones desarrolladas por los Coordinadores de Laboratorios.
- g) Controlar y monitorear las acciones de investigación desarrolladas en los centros, institutos, laboratorios y/o cualquiera de los espacios de investigación dependientes de la Facultad Medicina.
- h) Sistematizar una base de datos que contenga información actualizada sobre los resultados de los programas y proyectos aprobados por la Secretaría, también este disponible toda documentación referida a formularios de solicitudes (becas, programas, proyectos y pasantías) y de evaluaciones (avance y final).
- i) Gestionar recursos para la realización de los programas y proyectos de investigación aprobados por la Secretaría, en acuerdo con el Decano y el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.
- j) Estimular y auspiciar la presentación y publicación de trabajos de investigación, desarrollo y transferencia realizados en la Facultad, en revistas especializadas y eventos científicos.
- k) Examinar los datos generados en los diferentes centros, institutos, laboratorios o espacios de investigación que correspondan a la Facultad de Medicina, requerir informes de las actividades desarrolladas en su seno y velar por su adecuación a los fines y objetivos de las políticas de I+D+i, vinculación y transferencia de la Facultad de Medicina.
- l) Elevar propuestas para el establecimiento de nuevos recintos de investigación, desarrollo y transferencia.
- m) Favorecer la inversión para las actividades científicas, proponiendo medidas para acrecentar los recursos financieros disponibles para la investigación.
- n) Promover la vinculación con otros órganos universitarios o privados, nacionales e internacionales, que realicen actividades similares a las de la Secretaría.
- o) Desarrollar acciones de vinculación con las agencias nacionales e internacionales que financien fondos para las actividades de investigación, desarrollo y transferencia.
- p) Todas las otras funciones implícitas en el cumplimiento de los fines de su constitución.

Organización

Artículo 2º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología es un organismo dependiente del Decano de la Facultad de Medicina. Está constituida por el Secretario/a de Ciencia y Tecnología y la Comisión Asesora.

Artículo 3º: Corresponde al Secretario/a de Ciencia y Tecnología la dirección de la gestión de la Secretaría. Su designación a propuesta del Decano es acordada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, para lo que se exigirá como requisitos mínimos:

- Poseer título de grado igual al de alguna de las Carreras correspondientes a la Facultad y trayectoria científica comprobable con una vasta producción científica y considerable formación de recursos humanos.
- Ser docente ordinario con cargo de Profesor Titular perteneciente a la Facultad de Medicina.

Artículo 4º: Corresponde a la Secretaria de Ciencia y Tecnología:

- a) Proveer a la elaboración de medidas destinadas a fortalecer la formación de los recursos humanos de la Facultad en las áreas de investigación, desarrollo y transferencia.
- b) Actuar en carácter de asesor del Decano de la Facultad de Medicina sobre los lineamientos fundamentales en políticas de investigación, desarrollo y transferencia.
- c) Representar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el Consejo Directivo, en cualquiera de sus comisiones y en todas las actividades afines a las finalidades de la misma.
- d) Representar a la Facultad ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste, y ante cualquier entidad de ciencia, tecnología y transferencia tecnológica vinculada con esta casa de estudios.
- e) Avalar con su rúbrica toda la documentación expedida en nombre de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- f) Convocar y presidir la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología
- g) Proponer al Decano los colaboradores necesarios para el funcionamiento de la Secretaría.
- h) Coordinar la elaboración y aplicación de programas destinados a la generación de conocimiento científico en estudios de grado y posgrado.
- i) Intervenir en la revisión, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos de investigación desarrollados dentro del ámbito de la Secretaría.
- j) Facilitar la difusión de los resultados de las investigaciones.
- k) Promover la vinculación con las Secretarías que desarrollen funciones homónimas en el Rectorado, dentro de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Nordeste o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, así como con aquellos organismos públicos y privados que desarrollen o promuevan actividades de investigación.



*Universidad Nacional
del Nordeste*



**FACULTAD
DE MEDICINA**
Universidad Nacional
del Nordeste

- l)** Actuar en carácter de representante de la Facultad para la concertación de acuerdos o convenios con universidades e instituciones nacionales y extranjeras, así como con organismos profesionales y científico-técnicos, que tengan como finalidad consolidar los fines del área.
- m)** Gestionar las acciones tendientes a obtener fondos para la investigación ante organismos públicos de carácter internacional, nacional, provincial y/o municipal, y los sectores privados.
- n)** Requerir y revisar la información relacionada con las actividades de investigación y controlar la gestión de la Secretaría.
- o)** Monitorear el desempeño de los laboratorios de investigación y desarrollo, centros y espacios de investigación de la Facultad de Medicina y las acciones desarrolladas por sus coordinadores.
- p)** Impulsar la renovación del padrón de investigadores y agentes de desarrollo y transferencia auspiciando convocatorias periódicas para el acceso de nuevos recursos humanos.
- q)** Propugnar de manera activa por la difusión y aplicación de los resultados de las actividades de investigación, innovación, desarrollo, y transferencia concertadas dentro de la Facultad.
- r)** Resolver todas las controversias resultantes de situaciones no previstas por la presente reglamentación que involucren a su esfera de acción.
- s)** Realizar otras funciones que le sean dispensadas por el Decano de la Facultad de Medicina.

De la Comisión Asesora

Artículo 5º: La Comisión Asesora de la Secretaría estará integrada por siete (7) miembros designados por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Decano entre los docentes de la Facultad con antecedentes en investigación científica.

Artículo 6º: Las reuniones de la Comisión serán realizadas de manera ordinaria una vez por trimestre, o de manera extraordinaria por convocatoria del Secretario/a de Ciencia y Tecnología en las oportunidades que considere pertinente. En las reuniones con carácter decisorio, todos los miembros tendrán voz y voto; refrendándose las medidas por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Secretario/a de Ciencia y Tecnología valdrá doble.



*Universidad Nacional
del Nordeste*



**FACULTAD
DE MEDICINA**
Universidad Nacional
del Nordeste

En ausencia del Secretario/a, el Decano designará un miembro de la Comisión Asesora para que lo subrogue durante el periodo de la vacancia hasta su incorporación o nuevo nombramiento.

Artículo 7º: Corresponde a la Comisión Asesora:

- Definir las líneas prioritarias de financiamiento para programas y proyectos de investigación.
- Elaborar recomendaciones sobre las líneas de acción en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación desplegadas dentro de la Secretaría.
- Controlar la adecuación y cumplimiento de los programas y proyectos de investigación subsidiados o a subsidiar en sus respectivas áreas y proponer acciones para facilitar el desarrollo de las tareas de investigación.
- Analizar el ajuste de reglamentos de proyectos y programas sobre la base de la relevancia y pertinencia que presenten para la temática en cuestión
- Entender en la selección y relaciones con los evaluadores internos y externos.
- Analizar dificultades surgidas para la ejecución de los programas y proyectos de investigación y proponer acciones tendientes a superarlas y a facilitar el desarrollo de las mismas.
- Examinar e intervenir directamente en las condiciones de ingreso y en el seguimiento de las actividades desarrolladas por los becarios dependientes de la Secretaría.
- Monitorear el desempeño de laboratorios de investigación y desarrollo, centros, y otros espacios de investigación de la Facultad de Medicina.
- Intervenir en los conflictos de interpretación o aplicación del reglamento sobre “Laboratorios de investigación y desarrollo (I+D)”, N° 4085/15-CD, junto al Coordinador de Laboratorios si lo hubiere.